CONSTANCIA SECRETARIAL: La apoderada judicial de la parte demandante solicita decreto de medidas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 22 de 2024.

ALVARO A. CARBONA GUTIERREZ Secretario

AUTO No. 0234 RADICADO No. 2020-00222

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICPAL Florida, Valle del Cauca, febrero 22 de 2024.

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra PABLO EMILIO RENTERIA RAMIREZ, el decreto una medida cautelar, la cual por ser procedente se accederá.

Como consecuencia de lo anterior, se decreta el embargo y retención de los dineros a cualquier título que, se encuentren a favor de la parte demandada: PABLO EMILIO RENTERIA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16.894.138, en las entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA de la ciudad de Cali, relacionadas en escrito petitotio; con límite de embargo de \$15.000.000.

Líbrese la respectiva comunicación circular de medida de embargo dirigida a los correos electrónicos relacionados en el escrito de medidas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 2 3 FEB 2024 del

Álvaro A: Cardona Gutiérrez